



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 98/SSAH/20

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/2020, 408/PEN/20, 459/PEN/20, y 493/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 147/GCBA/20, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 680/MSN/20, y EX-2020-14146786-GCABA-DGSAM y;

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, y 493/PEN/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 que establece la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19) hasta el 7 de Junio de 2020 inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 147/GCBA/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que en función de la evolución de la pandemia COVID-19, las recomendaciones actualizadas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sumado la experiencia local en materia de definición y manejo de casos sospechosos, las modificaciones en la evaluación del caso en condiciones de aislamiento y las mejoras en la investigación epidemiológica en manejo de contactos estrechos en diversas circunstancias, se procedió a realizar la actualización del "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19" aprobado por Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias;

Que la Dirección General de Salud Mental mediante el informe N° IF-2020-14148624-GCABA-DGSAM, pone de manifiesto la imperiosa necesidad de contar con un Protocolo especial para dispositivos que alojan a una población con distintas necesidades, el cual debe abordarse atendiendo las necesidades en salud mental en el contexto de la pandemia COVID19;

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, resulta necesario aprobar un "PROTOCOLO DE MEDIDAS INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN EN RESIDENCIAS ASISTIDAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL".



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y Decreto N°147/20,

### **LA SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA RESUELVE:**

Artículo 1°. - Apruébase el “PROTOCOLO DE MEDIDAS INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN EN RESIDENCIAS ASISTIDAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL “ que como Anexo I (IF-2020-14216338-GCABA-SSAH) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Salud Mental a fin de efectuar las notificaciones pertinentes, y a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud. **Cordero**